

Mar del Plata, 29 MARZO 2019

VISTO la Resolución 542/19 que pauta la convocatoria a concurso de proyectos para coberturas anuales de capacitadores de programas especiales; y

CONSIDERANDO

Que la biblioteca escolar es un centro de aprendizajes donde docentes y estudiantes de toda la comunidad educativa buscan satisfacer necesidades de información y de encuentro con la literatura, siendo una herramienta fundamental de toda institución.

Que para un funcionamiento correcto, las mismas deben estar a cargo de un/a profesional bibliotecario/a, para lo cual la Ordenanza N.^º 19347 (2009) reglamenta la creación de una Biblioteca Escolar en cada uno de los establecimientos educativos en todos sus niveles, pertenecientes a la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que el profesional, además de su trabajo específico en la biblioteca, tiene a su cargo un trabajo institucional como mediador de lectura, como puente entre el material de la biblioteca, los docentes y estudiantes; como pareja pedagógica en proyectos áulicos, acompañando a los que solicitan su asistencia; y como partícipe activo en el desarrollo de las grandes líneas de acción del diseño curricular.

Que en un trabajo articulado con quienes desempeñaron la función de capacitadores de programas especiales en bibliotecas durante el año 2018, la Secretaría de Educación aprobó su propuesta de Programa BIEM (Bibliotecas Escolares Municipales) cuyo objetivo es el de contribuir a cubrir provisoriamente la falta de bibliotecarios en los distintos niveles de enseñanza.

Que asimismo, a través del Programa PEBA se ha dado apoyo escolar en diferentes barrios de la ciudad.

Que se detectó una ausencia de articulación en relación a los diseños curriculares y las necesidades de las comunidades educativas entre los capacitadores, sus coordinadores y las instituciones municipales y provinciales.

Que las definiciones actuales, en el marco general de los diseños curriculares establecidos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hacen necesaria la consideración de programas de apoyo a las trayectorias escolares que permitan garantizar el derecho a la educación

Que a los fines de favorecer la inclusión a la educación no formal en sectores de vulnerabilidad social, se considera oportuno mantener oferta de cursos de artes y oficios con la coordinación de las Secretarías de Cultura y de Desarrollo Social.

Que también surge la necesidad de dar herramientas informáticas relacionadas con las nuevas tecnologías, propiciando el acceso al mundo del trabajo

Por ello, en uso de sus facultades,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Convocar a concurso de proyectos para coberturas de los siguientes Programas: Programa Municipal de acompañamiento a las Trayectorias Escolares (ProMATE), Programa de Bibliotecas en Establecimientos Educativos Municipales (Programa BIEM), Programa Municipal de Inclusión Educativa (ProMIE) y Programa TIC 360.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la duración de los mismos es de nueve (9) meses a partir del 22 de abril de 2019, salvo excepciones debidamente autorizadas por el Secretario de Educación con aval de la Secretaría de Economía y Hacienda

ARTÍCULO 3º.- Determinar que los aspirantes deberán presentar para la evaluación de proyectos 2019, una carpeta conteniendo lo estipulado en el ANEXO II, III y IV de la Resolución 542/19 en la sede de la Secretaría de Educación desde el día de la fecha hasta el 9 de abril de 2019 en el horario de 9 a 14 hs.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que notificado el resultado de la evaluación de proyectos, se procederá a designar a los capacitadores en acto público, pudiendo elegir las sedes de los Programas por orden de mérito, las que serán publicadas previamente en la página oficial de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

FDO. LUIS A. DISTEFANO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

REGISTRADO Nº 730

